

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0135-R**

**Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RESOLUCIÓN MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE  
ADJUDICACIÓN  
PROCESO No. SIE-AZC-003-2023**

**“CONTRATACION DE SERVICIO DE  
MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION  
PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE”**

**MGS. HERNAN ALEJANDRO ORTIZ DIAZ  
ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SAENZ**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “*Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, determina: “*Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Art. 1.- Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.*”

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0135-R**

**Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023**

(...);

Que, las definiciones determinadas en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numerales 9a y 16 señalan lo siguiente: *“Art. 6.- Definiciones. 9a Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...) 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación Pública, señala que: *“Art. 22.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”;*

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación señala: *“(...) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*

Que, el inciso primero del Art. 46 de la LOSNCP, expresamente dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”;*

Que, el artículo 47 de la LOSNCP, determina: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujarán hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS (...)”;*

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente al momento de la convocatoria del procedimiento, respecto a la adjudicación manifiesta: *“(...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;*

Que, los artículos 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, y 136 del REGLOSNCPP, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, Puja, Casos de Negociación

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0135-R**

**Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023**

Única y la Adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el Art. 130, del REGLOSNC; determina: *“Reglas comunes.- Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; 6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda; 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 9. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial. 10. En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor.”;*

Que, el artículo 131 ibídem, determina: *“Casos de negociación única.- No se realizará la puja, y en su lugar se realizará una única sesión de negociación, entre la entidad contratante y el oferente, en los siguientes casos: 1.- Si existe una sola oferta técnica calificada "(...) La sesión de negociación se realizará entre la entidad contratante y el único proveedor habilitado para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja. El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente calificado.”;*

Que, el artículo 132 ibídem, establece: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.”;*

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. (...);”;*

## Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0135-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“ORIGEN DE LA EXTINCIÓN O REFORMA. - Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...).”*;

Que, el artículo 98 del Estatuto ibídem, establece: *“RECTIFICACIONES. - Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento.”*;

Que, el número 2 del artículo 170 del Estatuto precedente, determina: *“(...) La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”*;

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Hasta tanto el Servicio Nacional de Contratación Pública publique los modelos de documentos precontractuales, contractuales y demás documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento de contratación, al amparo de las disposiciones constantes en el presente Reglamento, las entidades contratantes continuarán utilizando los modelos de pliegos vigentes”*.

Que, la Disposición Transitoria Octava del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“La Contraloría General del estado durante el primer año de vigencia del presente reglamento, emitirá los Informes de Pertinencia para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00003 por el Presupuesto Inicial del estado, a excepción de los procedimientos de contratación contemplados en el artículo 70”*.

Que, mediante Segundo Suplemento N° 367 - Registro Oficial, de 03 de agosto del 2023, se expide la RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134 SOBRE LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-; la misma que complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 de la Resolución No. A - 089 de 08 de diciembre de 2020, reformado por el artículo 1 de la Resolución No. AQ-006-2023 de 16 de marzo del 2023, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces, establece las delegaciones para procedimientos de contratación pública y dispone: *“Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de*

## Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0135-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023

*Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (...) Administraciones Zonales desde 0 hasta 0,000015 (...);*

Que, mediante Decreto Ejecutivo, No. 847, emitido por el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, en su calidad de Presidente de la República del Ecuador; dispone en relación a los Informes de Pertinencia: *“Artículo 19.- A continuación de la disposición transitoria octava, agregar la siguiente disposición transitoria: “NOVENA.- A partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado.”;*

Que, mediante Acción de Personal N° 0000009849, vigente desde el 24 de mayo de 2023, el Administrador General por delegación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designa al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, como Administrador de la Zona Centro “Manuela Sáenz”;

Que, con fecha 13 de febrero del 2023, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-2023-0094-M, el Ing. Santiago Morales Tobar, en calidad de Administrador Zonal a esa fecha, realiza la siguiente designación al Sr. Jorge David Vargas Guanoluisa, Gestor Participativo; *“A fin de dar comienzo al proceso correspondiente de la partida presupuestaria 730505, de la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo, me dirijo a usted respetuosamente para informar que ha sido delegado, Sr. Jorge David Vargas Guanoluisa, para la etapa preparatoria del proceso: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN A FIN DE IMPLEMENTAR EL DESARROLLO DE COLONIAS VACACIONALES, PROYECTOS SOCIALES, MOVILIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL AZCE”;*

Que, con fecha 23 de mayo del 2023, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-590-M, la Ing. Karla Sofía Quiroz Defaz, en su calidad de Directora Administrativa Financiera a esa fecha, comunica: *“Por lo expuesto, adjunto sírvase encontrar la Resolución No. REF. PAC-GADDMQ AZCMS-2023-014, suscrita por Ing. Alex Wladimir Bonilla Solano, Administrador Zonal Centro “Manuela Sáenz” (E), misma que resuelve reformar el Plan Anual de Contratación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - PAC 2023, y fue publicada en el Portal de Compras Públicas.”;*

Que, consta del expediente el INFORME LEGAL, TECNICO Y ECONÓMICO SOBRE LA CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE, el mismo que está suscrito por el Sr. Jorge David Vargas Guanoluisa Gestor Participativo (área requirente); y, Msc. Roberto David Carpio Brito, en su calidad de Director de Gestión Participativa;

Que, mediante INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN de 15 de junio del 2023, elaborado por: el mismo que está elaborado y suscrito por el Sr. Jorge David Vargas Guanoluisa Gestor Participativo; y, aprobado y suscrito por el Msc. Roberto David Carpio Brito, en su calidad de Director de Gestión Participativa: manifiestan lo siguiente: *“CONCLUSIÓN. Es prioridad para*

## Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0135-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023

la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz", la *CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE*, con el fin de cumplir las actividades, tareas y productos que debe desarrollar la Unidad de Gestión Participativa y Somos Quito AZMS en territorio, y de promover la participación ciudadana, la convivencia ciudadana, el disfrute de la diversidad cultural, la recreación en el buen uso del tiempo libre, participación social a través de los Consejos de mujeres, jóvenes, líderes etc.; procesos que pretenden inculcar a los niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, el conocimiento, la comprensión y la defensa de los derechos humanos y ciudadanos.(.) **RECOMENDACIONES.** Con base a lo expuesto y en cumplimiento de las atribuciones se recomienda continuar con el proceso para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE.";

Que, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-748-M, de 19 de junio del 2023, suscrito por el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, **CERTIFICA:** "En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-613-M, de fecha 16 de junio de 2023, mediante el cual se requiere verificar y certificar si existe o no en catálogo electrónico las especificaciones técnicas para la adquisición del servicio *CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZC DE LA AZCE.*", se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública - SOCE, con código CPC 643120016 seleccionado por la Unidad Requirente, me permito señalar que una vez realizada la gestión correspondiente, se verifico que **NO se encuentra en el listado de códigos de productos disponibles en Catálogo Electrónico.**";

Que, consta del expediente el INFORME DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE, de fecha 07 de julio del 2023; el mismo que está suscrito y elaborado por: el Sr. Jorge David Vargas Guanoluiza Gestor Participativo; y, suscrito y aprobado por el Msc. Roberto David Carpio Brito, en su calidad de Director de Gestión Participativa, en el que **RECOMIENDAN:** "Se recomienda que el presupuesto referencial obtenido para el procedimiento "CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE" es por un valor de 12.558.24, (DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA 24/100). valor que no incluye IVA. y se recomienda continuar con el proceso para la contratación de un procedimiento de servicios mediante **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**";

Que, consta del expediente los TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE, de fecha 07 de julio del 2023; el mismo que está suscrito y elaborado por: el Sr. Jorge David Vargas Guanoluiza Gestor Participativo; y, suscrito y aprobado por el Msc. Roberto David Carpio Brito, en su calidad

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0135-R**

**Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023**

de Director de Gestión Participativa;

Que, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-956-M, de 10 de julio del 2023, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero comunica al Mgs. Roberto David Carpio Rubio, Director de Gestión Participativa de la Administración Zonal Manuela Sáenz: *“En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-721-M, de 07 de julio de 2023, mediante el que solicita: "(...) la certificación POA, PAC y Presupuestaria de los proyectos que en su Plan Operativo Anual 2023 de la DGPD, contemplan el proceso de CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE", remito las siguientes certificaciones requeridas: Certificación POA de la Unidad de Planificación, Certificación PAC de la Unidad Administrativa, y Certificación Presupuestaria de la Unidad Financiera, con el siguiente detalle..."*

Que, mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-724-M, de 10 de julio del 2023, el señor Mgs. Roberto David Carpio Rubio, Director de Gestión de Territorio; comunica al Msc, Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, lo siguiente: *“Por lo expuesto, solicito a su autoridad, se sirva autorizar el gasto e inicio del proceso para la contratación de la "CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE", a través del procedimiento Subasta Inversa Electrónica por un valor de USD. 12.558,24 (DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA 24/100) valor sin IVA, conforme a la partida presupuestaria 730505.”;*

Que, en sumilla inserta en el memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-724-M, de 10 de julio del 2023, constante en hoja de ruta que consta del expediente; el Msc, Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, el día 10 de julio del 2023, dispone en relación a la petición de autorización: *“AUTORIZADO, PROCEDER SEGÚN NORMATIVA VIGENTE”;*

Que, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-2023-0339-M, de 11 de julio del 2023, el señor Msc, Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, realiza la siguiente designación al señor Ing. Omar Gonzalo Suarez Hurtado, Técnico de la Dirección Administrativa Financiera, bajo los siguientes términos: *“En tal virtud, designo al señor Omar Gonzalo Suarez Hurtado, Técnico de la Dirección Administrativa Financiera, como DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes citado dentro de la fase precontractual del proceso de CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE, contemplados en la partida presupuestaria 730505 denominada Vehículos (Arrendamientos).”;*

Que, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-972-M, de 11 de julio del 2023, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, solicita al señor Abg. Byron



**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0135-R**

**Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023**

Ramiro Cueva Altamirano, lo siguiente: *“Por medio del presente, hago la entrega del expediente relacionado al proceso No. SIE-AZC-002-2023 correspondiente a la CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE, a fin de que se sirva disponer a quien corresponda se proceda con la elaboración de la Resolución de Inicio y Aprobación de pliegos para el proceso No. SIE-AZC-002-2023. Como sustento del requerimiento se realiza la entrega de una carpeta en físico, cuyo contenido obedece a la fase preparatoria.”;*

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0089-R, de 11 de julio de 2023, el Msc. Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, resuelve: *“Artículo uno. - ACOGERSE, el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica con el Código SIE-AZC-002-2023, amparado en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; para la CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE. Artículo dos. - AUTORIZAR EL INICIO Y LA PUBLICACIÓN del presente proceso en el Sistema Nacional de Contratación Pública para la CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE. Artículo tres. - APROBAR LOS PLIEGOS PRECONTRACTUALES del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-AZC-002-2023, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE. Artículo cuatro. – DESIGNAR dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-AZC-002-2023, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE, al señor Ing. Omar Gonzalo Suarez Hurtado, Técnico de la Dirección Administrativa Financiera, como Delegado de la Máxima Autoridad, debiendo dentro de sus funciones dar respuesta a las preguntas formuladas por los posibles oferentes, aperturar el/los sobre/s; analizar y calificar las ofertas; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación del proceso o declaratoria del procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en el pliego. Artículo cinco. - Encárguese la EJECUCIÓN de la presente Resolución al Área de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en la norma.”;*

Que, el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-AZC-003-2023, para la *“CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE”*, fue publicado el 12 de julio de 2023, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, a través de Memorando No. GADDMQ-AZMS-2023-0345-M, de 12 de julio del 2023, el señor Msc. Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, realiza la siguiente designación al señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza, Promotor de Casa Somos, bajo los siguientes términos: *“En tal virtud, designo al señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza, Promotor de Casa Somos, como DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes citado dentro de la fase precontractual del proceso de CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS*

## Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0135-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023

*PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE, contemplados en la partida presupuestaria 730505 denominada Vehículos (Arrendamientos). Dentro de sus funciones deberá dar respuesta a las preguntas formuladas por los posibles oferentes, aperturar el/los sobre/s; analizar y calificar las ofertas; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación del proceso o declaratoria del procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en el pliego.”;*

Que, tras el debido procedimiento de la fase precontractual, mediante Resolución de Adjudicación Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0102-R, de 07 de agosto del 2023, el Msc. Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, resuelve: “Acoger la recomendación expresa por el Señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza, designado de la máxima autoridad constante en el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-ZC-003-2023 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE.”, dirigido a la máxima autoridad a través de memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-ECS-2023-133-M, de 02 de agosto del 2023; y, Adjudicar el procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-AZC-003-2023, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE”, a la señora Hidalgo Amaguaña Cumaná Lucia Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUNFAU S A” con RUC 1792670608001, por el valor de USD \$ 11.930,33 (ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 33/100) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 456 horas que correrá desde agosto hasta diciembre de 2023 días calendario contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.”.

Que, el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-AZC-003-2023, para la “CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE”, fue publicado el 08 de agosto de 2023, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, con Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1209-M de fecha 08 de agosto de 2023 suscrito por el Mgs. Marcelo Giovanni Albuja Guamán, y dirigido al Sr. Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza delegado de la máxima autoridad, en el que pone en conocimiento, las observaciones al proceso SIE-AZC-003-2023 dentro del Portal de Compras Públicas, “(...) me permito indicarle que con fecha 07 de agosto de 2023, la Dirección Jurídica remitió la Resolución de Adjudicación Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0102-R, suscrita por la máxima autoridad de la Administración Zonal, para la correspondiente publicación en el Portal de Compras Públicas, para continuar con el proceso de contratación, por lo que al registrar los documentos habilitantes y culminar con la publicación de la Resolución de Adjudicación, el Portal de Compras Públicas reportó el siguiente comentario “La oferta final de negociación no está acorde al reglamento o no se ha registrado la oferta final de negociación.”; como se pude visualizar en la siguiente captura de pantalla.”;

Que, con fecha 10 de agosto del 2023 y en virtud de la observación realizada por el SERCOP, el Señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza, designado de la máxima autoridad, realiza el ACTA DE

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0135-R****Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023**

**NEGOCIACIÓN** acorde a la norma; la misma que fue suscrita por el delegado de la máxima autoridad; y, la señora Hidalgo Amaguaña Cumandá Lucía Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUNFAU S. A.; en la cual se llega al siguiente acuerdo: *"El oferente "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUNFAU S A" con RUC 1792670608001, se compromete a cumplir con lo estipulado en los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-AZC-003-2023, para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIZACION PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCION DE GESTION PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE" DURANTE EL AÑO 2023. El precio determinado a la negociación, que el Contratante pagará al Contratista es el valor de USD. \$ 11.930,328 sin incluir el IVA (Once mil novecientos treinta Dólares De Los Estados Unidos De Norte América con 328/100). El plazo de ejecución del contrato es de 456 horas que correrá hasta diciembre de 2023 contados a partir del día siguiente a la firma del contrato. Se dejará constancia que la negociación alcanzada no significa la adjudicación del contrato de conformidad al art. 131 inciso segundo del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-3046-O de fecha 14 de agosto de 2023, suscrito por el Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz Administrador Zonal Manuela Sáenz, dirigido a la Eco. Vanessa Alicia Centeno Vasco, Directora General del SERCOP, se solicita: *"(..) Ante lo expuesto y acogiendo la sugerencia remitida, solicito muy comedidamente la modificación del valor de la negociación dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública por un valor de \$11.930,32 (ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON 32/100), con la finalidad de continuar con el proceso de contratación."*;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DAU-2023-0961-OF, de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por la Abg. Peggy Paola Moreno Armas, Directora de Atención al Usuario de SERCOP, dirigido al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz Administrador Zonal Manuela Sáenz, manifiesta lo siguiente: *"Cabe mencionar que, en el oficio remitido no está asumiendo el error de redondeo del valor de negociación, no especifica el valor incorrecto y no adjunta el acta de negociación corregida por el valor indicado. Adicionalmente, le recuerdo que el uso de las herramientas de los diferentes procesos de contratación son de absoluta responsabilidad de la Entidad Contratante. Finalmente, le recuerdo que las inconsistencias que presenten los procesos de contratación en el Portal, son responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante quien a su vez es la responsable de llevar adelante dichos procesos y concluirlos. (Estado del Proceso "Finalizado", "Cancelado" o "Desierto"), observando lo que indican los Arts. 21, 28, 97 y 99 de la LOSNCP."*;

Que, a través de Oficio No. GADDMQ-AZMS-2023-3306-O, de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz Administrador Zonal Manuela Sáenz, dirigido a la Eco. Vanessa Alicia Centeno Vasco Directora General del SERCOP; solicita lo siguiente: *"Ante lo expuesto, solicito muy comedidamente la modificación del valor de la negociación por error de redondeo cometido por el funcionario delegado técnico del proceso en la negociación con el oferente, que se detalla en el acta de negociación firmada el 28 de julio del 2023 "(oferente acuerda en rebajar el 5% del valor de la oferta inicial, \$ US12.558,24 obteniendo un beneficio de ahorro institucional de USD. 627,91 sin incluir IVA, dando un valor de USD. \$ 11.930,33 siendo un valor incorrecto por el redondeo realizado, valor que se publicó en el Sistema Oficial de*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0135-R****Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023**

*Contratación Pública. Con fecha 10 de agosto de 2023 se realizó una nueva acta de negociación en la cual rectifica el valor sin redondeo, el oferente acuerda en rebajar el 5% del valor de la oferta inicial, SUS12.558.24 obteniendo un beneficio de ahorro institucional de USD627,912 sin incluir IVA, dando un valor de USD. \$ 11.930,328. Con los antecedentes expuestos se solicita muy comedidamente por el error cometido registrar el valor correcto \$ 11.930,32 de la negociación en el Portal de compras públicas, para continuar con el proceso.”;*

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1377-M de fecha 04 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Marcelo Giovanni Albuja Guamán, dirigido al delegado de la máxima autoridad, manifiesta y solicita: “(...) Con fecha 04 de septiembre de 2023, se ingresa al Sistema Oficial de Contratación Pública para verificar si existe el cambio de registro del acta de negociación dentro del proceso SIE-AZC-003-2023, correspondiente a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE**, visualizando lo siguiente: *Por lo expuesto, en vista que el SERCOP ha registrado el valor correspondiente de la negociación en el Sistema Oficial de Contratación Pública, solicitó a usted realizar el trámite respectivo para continuar con el proceso.”. Es importante destacar que se procede a realizar una nueva negociación tomando en consideración las recomendaciones del SERCOP, la misma que consta en el expediente administrativo.”;*

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-166-M, de 07 de septiembre del 2023, el señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza; designado para llevar adelante el proceso recomienda al Msc, Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, lo siguiente: “**SE RECOMIENDA a usted Señor Administrador ADJUDICAR la presente contratación a la señora Hidalgo Amaguaña Cumandá Lucía Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUNFAU S A**” con RUC 1792670608001, por un valor de \$ 11.930,32 (ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 32/100) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución del contrato que es de 456 horas, hasta diciembre de 2023, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato. Recomiendo autorizar y disponer a quien corresponda se continúe con el proceso de adjudicación”;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DAU-2023-1039-OF, de fecha 08 de septiembre de 2023, suscrito por la Abg. Peggy Paola Moreno Armas, Directora de Atención al Usuario de SERCOP, dirigido al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz Administrador Zonal Manuela Sáenz, manifiesta lo siguiente: “Al respecto cúmpleme manifestar que se procedió con lo solicitado, por tanto se cambió el valor de la negociación del proceso SIE-AZC-003-2023, del valor de 11930.33 por 11930.32, por lo que la Entidad puede continuar con el proceso. Finalmente, le comunico que el uso de las herramientas de los diferentes procesos de contratación es de absoluta responsabilidad de la entidad contratante. Asimismo, le recuerdo que las inconsistencias que presenten los procesos de contratación en el Portal, son responsabilidad de la máxima autoridad de la Entidad Contratante quien a su vez es la responsable de llevar adelante dichos procesos y concluirlos, (Estado del Proceso "Finalizado", "Cancelado" o "Desierto\*"), observando lo que indican los Arts. 21, 28, 97 y 99 de la LOSNCP.”;



## Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0135-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023

Que, en sumilla inserta en el Memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-166-M, de 07 de septiembre del 2023, constante en hoja de ruta que consta del expediente; el Msc. Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, el día 11 de septiembre del 2023, dispone en relación a la recomendación del Delegado de la Máxima Autoridad: *“AUTORIZADO, PROCEDER SEGÚN NORMATIVA VIGENTE”*;

Que, a través de Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1446-M, de 11 de septiembre del 2023, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, solicita al señor Abg. Byron Ramiro Cueva Altamirano, lo siguiente: *“Mediante comentario inserto en el Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-166-M, el Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, Administrador Zonal, autorizó proceder según normativa vigente. Por lo expuesto, solicito a usted se disponga a quien corresponda se continúe con el procedimiento correspondiente en base al informe de recomendación por parte del Delegado Técnico y la autorización de la máxima autoridad.”*;

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas.

### RESUELVO:

**Artículo uno. - MODIFICAR** el valor de la **ADJUDICACIÓN** conforme la observación emitida por parte del SERCOP (Servicio Nacional de Contratación Pública) en el Oficio Nro. SERCOP-DU-2023-0961-OF, de fecha 22 de agosto de 2023; y, Oficio Nro. SERCOP-DAU-2023-1039-OF, de fecha 08 de septiembre de 2023; y, la recomendación expresa del Señor Jorge Aníbal Pilaguano Sangoquiza, designado de la máxima autoridad constante en el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-ZC-003-2023, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO CON LA COMUNIDAD DE LA AZCE."; dirigido a la máxima autoridad a través de Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-166-M, de 07 de septiembre del 2023, en los siguientes valores: **USD \$ 11.930,32 (ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 32/100) sin incluir IVA**, en lugar del valor de USD \$ 11.930,33 (ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 33/100) sin incluir IVA, constante en Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0102-R, de 07 de agosto del 2023.

**Artículo dos. – CONSIDÉRESE**, que el plazo de ejecución corresponde a 456 horas hasta el 31 de diciembre de 2023, contadas a partir del día siguiente a la firma del contrato.

**Artículo tres. – INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** el Oficio Nro. SERCOP-DU-2023-0961-OF, de fecha 22 de agosto de 2023; y, Oficio Nro. SERCOP-DAU-2023-1039-OF, de fecha 08 de septiembre de 2023; suscrito por la Abg. Peggy Paola Moreno Armas, Directora de Atención al Usuario de SERCOP, dirigido al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz Administrador Zonal Manuela Sáenz.



**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0135-R**

**Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023**

**Artículo cuatro. - RATIFICAR** el contenido de la Resolución de Adjudicación No. GADDMQ-AZMS-2023-0102-R, de fecha 07 de agosto del 2023, del Proceso con código SIE-ZC-003-2023, en todo aquello que no haya sido modificado, rectificado o suprimido.

**Artículo cinco. -NOTIFICAR** a la señora Hidalgo Amaguaña Cumandá Lucia, Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCUNFAU S. A." con RUC 1792670608001, con el contenido de la presente Resolución Modificatoria a la Resolución de Adjudicación.

**Artículo seis. - ENCÁRGUESE** la ejecución de la presente Resolución al Área de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en la norma.

**Artículo siete.- DESIGNAR** como Administradora de Contrato a la Sra. Amalia Belén Córdova Cárdenas, Técnica de Gestión Participativa de la Administración Zonal Manuela Sáenz, para que administre el contrato; dando cumplimiento a los establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; para lo cual se remitirá de forma oportuna la designación correspondiente.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz  
**ADMINISTRADOR ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ**

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1446-M

Copia:

Señor Abogado  
Byron Ramiro Cueva Altamirano  
**Director Jurídico**



**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0135-R**

**Quito, D.M., 15 de septiembre de 2023**

**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL**

Señor Magíster  
Marcelo Giovanni Albuja Guaman  
**Director Administrativo Financiero**

**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Señora Ingeniera  
Sonia Silvana Moreno Andrade  
**Analista de Compras Publicas**

**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Señor Abogado  
Wilman Patricio Chamba Garcia  
**Técnico de Asesoría Legal**

**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL**

